



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1765299/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 625/18 (RESOL-2018-625-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 y 5 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **436/18.-**



ACTA COMPLEMENTARIA DE LOS ACUERDOS PARITARIOS ATA-SATSAID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de diciembre de 2016, la Sra. María Alejandra Rago (DNI. 16.130.224) en representación de PROMOFILM SA (en adelante PROMOFILM o La Empresa), y por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), en adelante el Sindicato, los Sres. Gustavo Bellingeri (DNI.14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI. 16.335.923) Y Julio BARRIOS (DNI. 21.003.716), todos ellos en representación del Consejo Directivo Nacional, Paula RATTO (DNI. 30.880.590), y Jorge PACHECO (DNI. 28.695.258) en su carácter de Delegados Congresales, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo, que a continuación se detalla:

Artículo 1°- Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.-----

Artículo 2°- Ambito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, bajo el ámbito de representación del SATSAID en todo el territorio nacional.-----

Artículo 3°-Articulación

El presente Acuerdo resulta complementario de los acuerdos celebrados entre la Asociación de Teledifusoras Argentinas (ATA) y el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), de fecha 21/09/2016, de acuerdo a la articulación habilitada por los mismos dentro del marco del expediente N° 1.736.121/16.-----

Artículo 4°- Gratificación Extraordinaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del acuerdo firmado entre el SATSAID y ATA de fecha 21 de septiembre de 2016, articulado en el marco del expediente N° 1.736.121/16, la empresa abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez en un sentido contrario a la definición prevista en el art. 6° de la ley 24.241 y en orden al carácter no regular y no habitual que reviste este pago de pesos ocho mil (\$ 8000), en dos cuotas de pesos cuatro mil (\$ 4000) a entregar con la remuneración del mes de mayo de 2017 y junio de 2017.-----

A este pago accederán exclusivamente aquellos trabajadores que tuvieren relación laboral hasta el mes de Junio 2017 inclusive, no así aquellos que se incorporen con posterioridad a dicho mes, y durante la vigencia del presente Acuerdo. -----

Artículo 5° - Conversión de los Aumentos a Remunerativo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° del acuerdo firmado entre el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) y la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA) de fecha 21 de septiembre de 2016, articulado en el marco del expediente N°1.736.121/16, las partes acuerdan que el aumento establecido en una primera etapa desde el 1° octubre de 2016 del veinte por ciento (20%) y en una segunda etapa desde el 1° febrero de 2017 del treinta y ocho por ciento (38%), absorbiendo el veinte por ciento (20%) de la primera etapa tendrá forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de Septiembre de 2017 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 01 de Octubre del mismo año. -----

ARTICULO 6° - Forma de Liquidación

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentre vigente el mismo, la empresa lo liquidará bajo el concepto "Aumento No Remunerativo 16", vencido el plazo estipulado, es decir a partir del 1° de octubre de 2017, el incremento establecido del treinta y ocho por ciento (38%) se aplicara en forma directa a la escala salarial vigente a septiembre 2016. -----

Artículo 7° - Homologación

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un tenor y a tales efectos. -----

Dra. Alejandra Rago
RR.HH. PROMOFILMS
Apcderada

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

Recibido 29/06/14.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°1765299/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29** días del mes de junio de **2017**, siendo las **11.00** horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Sr. Rubén Martín BARRIOS y la Sta. María Soledad ORDOÑEZ; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSALD)**, en calidad de Delegada Congresal Suplente lo hace el Sta. Paula Jimena RATTO (MI N°30.880.590) quien fuera designada como miembro paritario a Fs. 1 y por la empresa **PROMOFILM S.A.** lo hace la Contadora María Alejandra RAGO (MI N°16.130.224) en calidad de apoderada, quien agrega a estas actuaciones copia de Estatuto Social, Acta de Directorio, constancia de Inscripción AFIP y Poder a su favor.--

Abierto el acto por los funcionarios actuantes, la representación sindical manifiesta que declara bajo juramento que da por cumplido el Art. 1° de la Ley N° 25674, respecto del cupo femenino.-----

Acto seguido, ambas partes de común acuerdo, manifiestan, que vienen a agregar (4) acuerdo de fecha 01/12/2016 celebrado en forma privada en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°131/75 y N°634/11, que consta de una (1) foja y que queda inserto como Fs. 5, que involucra a unos 35 empleados, el que ratifican en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan su respectiva homologación.-----

Oído lo manifestado, los funcionarios actuantes COMUNICAN a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad; quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14250.-----

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 11.30 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Paula Jimena Ratto

Paula Alejandra Rago

Soledad Ordoñez
SOLEDAD ORDOÑEZ
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

Rubén Martín Barrios
RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 625/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.